

PROCESO	SOLICITUD DE ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA – APREHENSIÓN
RADICADO	2021-00138
DEMANDANTE	FINESA S.A.
DEMANDADO	NARCISO UPARELA MERCADO
FECHA	MAYO 13 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el proceso relacionado informándole que está pendiente por admisión. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por FINESA S.A., representado legalmente por FRANCISCO SINISTERRA REYES, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido Marca HYUNDAI, MODELO 2018, PLACAS WEO-713, SERVICIO PÚBLICO, LINEA EX90, COLOR BLANCO, CARROCERIA ESTACAS, N°. CHASIS KMFHA17HPJC018190, MOTOR D4GAHJ214413 de propiedad del señor NARCISO UPARELA MERCADO, y se expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante CARRERA 50 N° 48-77, Barrio Abajo - Barranquilla. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

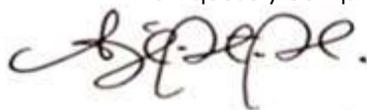
RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenar la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por FINESA S.A., a través de apoderado judicial contra NARCISO UPARELA MERCADO, sobre vehículo Marca HYUNDAI, MODELO 2018, PLACAS WEO-713, SERVICIO PÚBLICO, LINEA EX90, COLOR BLANCO, CARROCERIA ESTACAS, N°. CHASIS KMFHA17HPJC018190, MOTOR D4GAHJ214413, de propiedad del señor NARCISO UPARELA MERCADO, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Marca HYUNDAI, MODELO 2018, PLACAS WEO-713, SERVICIO PÚBLICO, LINEA EX90, COLOR BLANCO, CARROCERIA ESTACAS, N°. CHASIS KMFHA17HPJC018190, MOTOR D4GAHJ214413, de propiedad del señor NARCISO UPARELA MERCADO, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero AUTOCAR ubicado en la CARRERA 50 N° 48-77, Barrio Abajo - Barranquilla (Atl.), para que proceda de conformidad con lo ordenado.- Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase



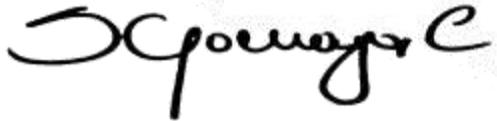
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **036**

SOLEDAD, **MAYO 14 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO